

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2019/3497** *Ratificación aprobación definitiva Ordenanza prestación patrimonial transporte urbano.*

**Edicto**

Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar.

**Hace saber:**

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2019, aprobó por mayoría de votos la siguiente:

“Propuesta de Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal Delegado de Economía y Hacienda para la ratificación de la aprobación definitiva del texto de la Ordenanza reguladora de reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del transporte urbano.

Visto el Informe emitido por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las CCLL y Juego en relación con la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter no tributario del Transporte Urbano

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

Primero.- Ratificar la aprobación definitiva del texto de la Ordenanza nº 60. reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por prestación de servicios de transporte urbano.

Segundo.- Que nuevamente se publique en el BOP Jaén, el texto de la Ordenanza, dándose traslado del acuerdo a la Dirección General de Tributos dependiente de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.”

Se advierte que contra el presente acuerdo solo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde la publicación, ante el TSJ de Andalucía con Sede en Granada, en los términos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se inserta el texto consolidado de la Ordenanza.

ORDENANZA Nº 60

REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL  
TRANSPORTE URBANO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Transporte urbano, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora. Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL en la redacción aprobada para dicho nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de marzo del año 2018. Lo anterior en concordancia con lo establecido por las Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2.- Presupuesto de hecho de la Prestación Patrimonial.

Constituye el Presupuesto de Hecho de la Prestación, la prestación de los servicios de Transporte Urbano Colectivo de viajeros en el término municipal de Andújar, en los supuestos previsto en esta Ordenanza.

Artículo 3.- Obligados al pago de la Prestación

Son obligados principales, las personas físicas, que se beneficien de los servicios prestados por la utilización del transporte público colectivo establecidos dentro del término municipal, entendiéndose por tales a los que utilicen dicho transporte.

Artículo 4.- Tarifas.

Las cuotas a exigir por la prestación de los servicios de Transporte Urbano son las siguientes:

CONCEPTO	Euros
Billete ordinario	1,00
Billete Jubilados, jóvenes, estudiantes	0,90
Bonobus (10 billetes)	9,00

Artículo 5.- Periodo de pago y obligatoriedad de la prestación patrimonial.

Nace la obligación de pago de la prestación patrimonial cuando se haga uso de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, dentro de los recorridos fijados a tal fin.

Los billetes deberán ser abonados a la empresa prestadora del servicio en los términos fijados en el Reglamento del Servicio del Transporte Urbano colectivo de Viajeros, publicado en el BOP Jaén, de fecha 22 de febrero de 2013

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y hayan transcurrido quince días desde la recepción del acuerdo por la Administración del Estado y de la Administración Autonómica,

permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 26 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.